

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 08-17	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 1 de 6

Fecha	Lugar	Hora
28 de Junio de 2017	Sala de juntas DTB	2:30 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Miller Salas Rondón	Director General	DTB
Elkin Darío Ragua	Subdirector Financiero	DTB
Edwin Fabián Fontecha	Subdirector Técnico	DTB
Luis Fernando Zambrano Piñeros	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Asesor Grado 02	DTB
Jorge Iván Poveda Castro	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Javier Villabona Ortiz	Comandante grupo control vial	DTB
Albert Nova Salazar	Asesor Grado 01 –Grupo Talento Humano	DTB
Yomaira Gómez Garnica	Secretaria Técnica del Comité	DTB

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Clausura

Desarrollo

1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, la secretaria Técnica, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 499 del 3 de Noviembre de 2009 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 08-17	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 2 de 6

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes

2.1. Solicitud del Señor **EDGAR EDUARDO BALCARCEL REMOLINA** apoderado Judicial de **ANDREY RODRIGO LIZARAZO ROMAN** el cual solicita conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación de manera previa a iniciar acción de nulidad y restablecimiento por las acciones y omisiones que se presentaron en el proceso contravencional, en notificación, sanción y en el cobro coactivo seguido por la Dirección de tránsito de Bucaramanga iniciados a razón a la orden de comparendo Numero No. 9425997 del 18 de mayo de 2015.

R// Una vez discutido el caso los miembros del comité recomiendan NO conciliar por cuanto no existe caducidad alegada por el convocante, de acuerdo con artículo 161 del Código Nacional de Tránsito y Transporte, dispone que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. Así las cosas no se configuran el fenómeno jurídico de la caducidad, pues dicho término fue interrumpido con la audiencia de fallo de primera instancia que fue proferido el día 9 de noviembre de 2.015, consecencialmente No hay lugar al pago de los perjuicios que alega el convocante.

2.2. Solicitud de la Señor **CARLOS ANDRÉS SALAZAR** el cual solicita la aplicación del artículo 67 de la ley 962 de 2005. *Artículo 67. Cómputo de tiempo. Para efectos del cobro de los derechos de parqueo de vehículos inmovilizados por las autoridades de tránsito, sólo se podrá computar el tiempo efectivo entre la imposición de la multa y la cancelación de la misma ante la autoridad correspondiente.* Con relación a la motocicleta inmovilizada de placas ZXR51C el día 17 de diciembre de 2016 con comparendo No. 68001000000014297001 por infracción B01 (Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción). (sic)

R// De acuerdo al estudio del caso realizado por los miembros del comité, se abstienen de efectuar pronunciamiento de fondo en el asunto de la referencia hasta tanto el solicitante realice y tramite respetivo ante la procuraduría Administrativa para el proceso conciliatorio, teniendo en cuenta que un pronunciamiento al respecto desbordaría las competencias asignadas al comité, lo procedente en este



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 08-17	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 3 de 6

caso es que a la petición se le dé respuesta de fondo remitiéndola a la oficina jurídica para que esta emita concepto jurídico frente a la aplicación del artículo 67 de la ley 962 de 2005 en los procesos contravencionales.

2.3. Solicitud del señor **Omar Torres García y Otros**, para citar a las partes relacionadas en la convocatoria 001/97, Convocatoria 0013/97, convocatoria 0016/97, convocatorias 002, 003, 004, 005/97, convocatoria 014/97, las cuales quedaron en firme y cobraron vigencia a raíz de la expedición de la resolución 1141 de 10 de junio de 2014 expedida por la comisión Nacional del servicio Civil y demás, y en reunión se debatan sus propuestas y/o acuerdos, para que previos los tramites de Ley se logre llegar a un acuerdo conciliatorio. Señalan que como representantes se deben citar a la Dra. Sonia Patricia Guarín, Javier Lisandro Espinosa, Jorge Enrique Hernández, Edgar Isidro Toloza, Omar Torres García, Javier Eduardo Ramírez y John Carlos Sánchez Lizcano.

R// Frente a la petición de fecha 02 de mayo de 2017, La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se encuentra adelantando todas las actuaciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la resolución 1141 de 10 de junio de 2014 y lo ordenado por las autoridades judiciales. Estas actuaciones administrativas requieren estudios detallados por parte de la DTB para determinar la procedencia o no de la reincorporación del personal, de conformidad con lo anterior las determinaciones que se tomen le serán notificadas oportunamente agradecemos su comprensión y espera.

2.4. Solicitud de la señora **ELVIRA SOFIA CASTILLO SOLANO** de arreglo del vehículo de placas CWG022 por los daños ocasionados presuntamente por el mal procedimiento de los agentes de tránsito de la DTB del día 18 de mayo de 2017 y el pago de los gastos generados para solicitar las cotizaciones a las empresas.

R/ Los miembros del Comité se remiten al concepto No. 07-2017, frente a la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la póliza establece dentro del objeto del seguro y sus coberturas, el amparo de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sufra la DTB con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable por el deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros y/o perjuicios económicos incluyendo lucro cesante, daño emergente y daño moral como consecuencia directa



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 08-17	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 4 de 6

de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

En los amparos se señala expresamente que la compañía se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado que causen el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos.

Incluyendo lucro cesante, daño emergente y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales o materiales.

Continuando con el análisis, la póliza de seguro vigente a la fecha suscrita con La Previsora S.A. Compañía de Seguros contempla dentro de la cobertura contratada, el cubrimiento de los perjuicios causados a terceros como es el caso de la reclamación la señora ELVIRA SOFIA CASTILLO SOLANO Para lo cual se debe realizar la afectación de la póliza respectiva.

Frente a la reclamación efectuada por la señora ELVIRA SOFIA CASTILLO SOLANO es pertinente indicar que la misma se considera procedente y por ende, la solicitud que debe contener unos mínimos, conforme lo señalado en el artículo 1077 del Código de comercio, donde se establece que la carga de la prueba corresponderá al asegurado y deberá demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso.

Así las cosas, los miembros del comité recomiendan que se realice la solicitud de reconocimiento a la aseguradora por parte de la oficina encargada, teniendo en cuenta lo señalado en precedencia a efectos de efectuar trámite lo antes posible.

2.5. Solicitud de la Señora **CLAUDIA CRISTANCHO MORENO** por los presuntos daños ocasionados a la motocicleta de placas IMU78C con la grúa de placas OSB048 de la entidad, la cual fue inmovilizada consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido el día 25 de mayo de 2016. Los daños presuntamente ocasionados fueron Espejo derecho partido en la base, tapas lado derecho levantadas y partidas, rayaduras parte lateral izquierda aleta frontal, babero partido parte izquierda, farola delantera partida y suelta, babero partido interno. El valor promedio de los daños se estima alrededor de \$2.031.700. según cotización anexa a la solicitud de la empresa auteco.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 08-17	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 5 de 6

R/ De acuerdo al siniestro reportado por la Señora CLAUDIA CRISTANCHO MORENO de la Motocicleta con placas IMU78C, se tiene que de acuerdo con el informe presentado por la empresa de vigilancia y Seguridad Acrópolis Ltda. La cual emitió oficio para el caso, señala mediante de acuerdo a la investigación realizada por ellos se evidencio que el vehículo ingresó a los patios de la Dirección de Transito de Bucaramanga con los daños descritos y como prueba anexan las fotografías, demostrando que no se produjeron durante el tiempo que permanecieron inmovilizados y en custodia de la dirección de tránsito, por el contrario son daños que ya traía la motocicleta al momento en que ingresó a los patios de la entidad.

Por lo anterior los miembros del comité de la DTB decide no conciliar en razón en que la empresa de vigilancia Seguridad Acrópolis Ltda., realizó la investigación correspondiente y mediante oficio presentó las pruebas que demuestran que los daños solicitados por la propietaria se ocasionaron antes de ingresar la motocicleta a los patios de la DTB lo cual logra desvirtuar la responsabilidad de la entidad.

2.6. Solicitud de la señora **AZUCENA GARCIA PALOMINO** de la entrega de la motocicleta de placas RBV-86B que se encuentra inmovilizada en los patios de la entidad de fecha enero 22 de 2014. En la cual la señora anexa dos oficios uno del Doctor Orlando Gómez Avallaneda Juez Coordinador dirigido a la Doctora Elizabeth Duran Uribe Jefe de almacén de bienes Fiscalía General de la Nación solicitando la entrega definitiva de la motocicleta en mención a la propietaria y un segundo oficio del Señor Heriberto Cala Rueda Fiscal quinto Local de Oficios dirigido a la DTB solicitando hacer la entrega en forma definitiva de la Motocicleta de placas RBV-86B a la señora **AZUCENA GARCIA PALOMINO**.

R/ Los miembros del comité de conciliación deciden remitir la solicitud a la oficina jurídica para que de conformidad con el protocolo 001 y 002 de 2017 suscrito con la fiscalía general de la nación y el oficio 390 del 22 de mayo de 2017 suscrito por la fiscal 5 local de juicios, emita concepto jurídico frente a la entrega definitiva de la Motocicleta de placas RBV-86B.

2.7. Propositiones y Varios.
Ninguno



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

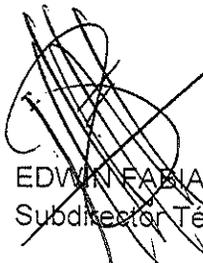
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 08-17	Serie: 140-1.0-07 Versión: 04 Página: 6 de 6

3. Clausura

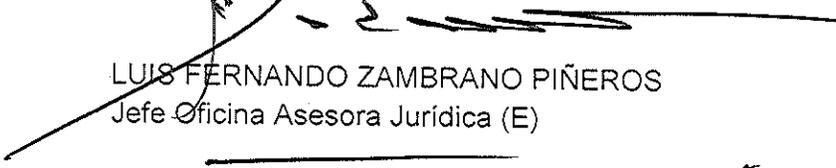
Agotado el orden del día y Siendo la 4:00 p.m. se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:


 MILLER H. SALAS RAMÍREZ
 Director General


 EDWIN FABIAN FONTECHA
 Subdirector Técnico

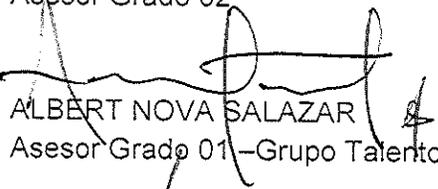

 ELKIN DARIO RAGUA
 Subdirector Financiero

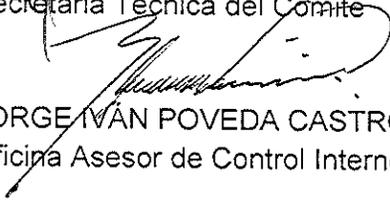

 LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

INVITADOS AL COMITÉ :


 JEFFER RUBEN BLANCO ORTEGA
 Asesor Grado 02


 YOMAIRA GÓMEZ GARNICA
 Secretaria Técnica del Comité


 ALBERT NOVA SALAZAR
 Asesor Grado 01 – Grupo Talento Humano


 JORGE IVÁN POVEDA CASTRO
 Oficina Asesor de Control Interno


 JAVIER VILLABONA ORTIZ
 Comandante grupo control vial



Lógica Ética & Estética
 Gobierno de los Ciudadanos